

LA PLATA, 19 NOV. 2001

Visto el expediente N° 2422-535/01 de la Administración Portuaria Bonaerense del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el cual obra copia del Decreto N° 3572 de fecha 2 de Diciembre de 1999 por el cual se crea en la Provincia de Buenos Aires un Ente de Derecho Público No Estatal "Consortio Portuario Regional de Mar del Plata", y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de su administración se ha integrado un Directorio con once miembros representantes de los Gobiernos Provincial y Comunal, de los trabajadores y de los sectores empresarios involucrados en la actividad portuaria;

Que dicho Directorio es presidido por un representante del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 3336 de fecha 10 de Octubre de 2000, cuya copia se adjunta a foja 39 fue designado como representante del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el Consortio Portuario Regional de Mar del Plata el Ingeniero DELL' OLIO Mario Leonardo;

Que de acuerdo a lo indicado en el Artículo 25 del Anexo I del citado Decreto corresponde la designación de un reemplazante en caso de ausencia transitoria o vacancia temporaria del Presidente del Directorio;

Que por Decreto N° 800/01 fue limitada la designación del

///

de la
Provincia de Buenos Aires

II/2

Licenciado Edie Rubén SILVA, quién se desempeñaba en esa función;

Que consecuentemente procede dictar el pertinente acto
administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1°.- Designase en la Jurisdicción 1.1.1.14 – Ministerio de Obras y Servicios Públicos-Administración Portuaria Bonaerense, como representante alterno del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata al Doctor LAYA Gustavo Adolfo (DNI N° 4.380.601 Clase 1941) quién actualmente se desempeña realizando tareas inherentes a su profesión de abogado en calidad de "AD HONOREM" en la Administración Portuaria Bonaerense de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 88/01 del Administrador Portuario Bonaerense.

ARTICULO 2°. - Establécese que el nombrado deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones asignadas en el Estatuto del Consorcio aprobado como Anexo I del Decreto N° 3572/99 únicamente en caso de ausencia transitoria o

///

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

113

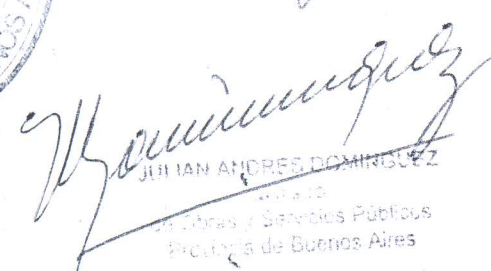
vacancia temporaria del presidente del Directorio del Consorcio de Gestión.

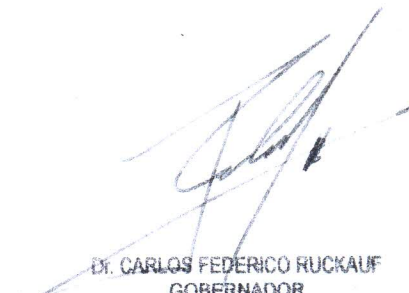
ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Administración Portuaria Bonaerense) para su conocimiento y fines pertinentes.

DECRETO N°

2711


JULIAN ANDRES DOMINGUEZ
Ministro Secretario
de Obras y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires


DR. CARLOS FEDERICO RUCKAUF
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES